



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-21-2012

0095

EXENTA

**AUTORIZA A LA SRA. MARA ESPINOSA HERAZO, LA CAPTURA DE GUANACOS CON FINES CIENTIFICOS.**

842

SANTIAGO,

09 FEB 2012

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 11 de enero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Autorízase a la Sra. Mara Inés Espinosa Herazo, RUT Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en Avenida Universitario, La Serena, IV Región de Coquimbo, la captura de Guanacos (*Lama guanicoe*) bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de 30 ejemplares de guanacos, mediante inmovilización química a distancia por medio de rifles y dardos Telinject MR., en el sector comprendido a lo largo de la gradiente altitudinal desde el nivel del mar en la Comuna de La Higuera hasta la alta montaña de la comuna de Alto del Carmen (4000MSNM), y en un gradiente latitudinal costero desde la comuna de la Higuera hasta la comuna de Caldera, III Región de Atacama y IV Región de Coquimbo, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de Enero del 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, una vez identificados, medidos y tomadas las muestras de sangre, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora de captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.  
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: [deproren@saq.gob.cl](mailto:deproren@saq.gob.cl)

462736

VCR



Para las capturas se autoriza además la participación de Benito Gonzalez, Rut:

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, III Región de Atacama (52-237 633) y al mail del encargado R.N.R. [jose.andauro@sag.gob.cl](mailto:jose.andauro@sag.gob.cl) y a la Dirección Regional SAG, IV Región de Coquimbo (51-224836) y al mail del encargado R.N.R. [raul.torres@sag.gob.cl](mailto:raul.torres@sag.gob.cl), y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Mara Espinosa Herazo deberá enviar a la Dirección Regional SAG III Región de Atacama y a la Dirección Regional SAG, IV Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN**  
**PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**GAR**  
**DISTRIBUCIÓN:**

Sra. Mara Espinosa, Avenida Guillermo Ulriksen Nº 1673, Barrio Universitario, La Serena, IV Región de Coquimbo.

Director Regional SAG III Región de Atacama

Director Regional SAG IV Región de Coquimbo

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

DIPROREN

Of. De Partes

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.

Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: [deproren@sag.gob.cl](mailto:deproren@sag.gob.cl)